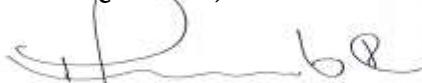


Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Notificación: \$8.800
Medida inscrita: \$38.000
Agencias en derecho: \$6.600.000
TOTAL: \$6.646.800

Armenia Quindío, 22 de marzo de 2022.



María Fernanda Jaramillo Ramírez

Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo hipotecario de menor cuantía
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00248.00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Pedro José Barrio Barros y otra
Sustanciación: No. 81

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$6.646.800, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Obre en autos y en conocimiento de las partes oficio allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, en el cual informa que el proceso ejecutivo singular que se promovía allí en contra del demandado terminó por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
edb5087d867dc0db2431e299e847a478b6fe9d255fcd19175cdbc682
a18a8334

Documento generado en 24/03/2022 08:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>